



# Honorable Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé

Sarmiento 1651 – 3016 Santo Tomé (Santa Fe) – Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990

e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

ORDENANZA N°: 3.740/2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ  
SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Dispóngase un Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago por los derechos y multas por infracciones con sus respectivos intereses, que seguidamente se detallan:

- a) Derecho de Edificación.
- b) Multas devengadas por toda clase de infracciones.

**Artículo 2º:** Se encuentran sujetos al presente Régimen las deudas fiscales devengadas al 31/07/2025, por los conceptos establecidos en el artículo precedente, sea que encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- Intimadas,
- En proceso de determinación,
- En trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal o ante la Justicia,
- Sometidas a juicio de ejecución fiscal (apremio),
- Incluidas en planes de facilidades de pago formalizados con anterioridad, estén vigentes o caducos a la fecha el acogimiento.

Se incluyen también toda clase de multas por infracciones que se encuentren devengadas al 31/07/2025 y durante la vigencia de esta Ordenanza.

**Artículo 3º:** En caso de cancelación parcial de la deuda total la misma se aplicará a los períodos adeudados más antiguos.

**Artículo 4º:** Previamente a la regularización, se determinará la deuda desde la fecha de vencimiento hasta el mes de pago efectivo o formalización del convenio, con más las multas respectivas si correspondiera, según la Ordenanza tributaria Municipal N° 2823/2021 y normas complementarias.

**Artículo 5º:** Para deudas en concepto de Derecho de Edificación y Otros (Cáp. III - Título III, Ord. N° 2823 y sus modif.), se establecen las siguientes modalidades:

- a) Pago contado.

# Honorble Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé



Sarmiento 1651 – 3016 Santo Tomé (Santa Fe) – Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990

e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gov.ar>

“AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

Reducción del 30% de la alícuota.

b) Pago en cuotas:

- Hasta 3 cuotas, sin interés.

Reducción del 15% de la alícuota.

- Hasta 30 cuotas, con 2% interés mensual.

Reducción del 5% de la alícuota.

La cuota mínima en estos casos será establecida en la suma de \$10.000.

**Artículo 6º:** Cuando se trate de multas devengadas por infracciones, se considerarán las siguientes situaciones:

a) Sin sentencia:

Descuento del 50%

b) Con sentencia:

Descuento del 40%

c) Convenios de Pago:

Hasta 12 cuotas con Interés del 2% mensual y cuota mínima de \$10.000.

d) Deudas en convenio:

Valor de las cuotas vencidas y no vencidas, reducido en 50% pagadero de contado.

**Artículo 7º:** El pago de las cuotas deberá realizarse mediante débito automático en tarjeta de crédito o CBU.

**Artículo 8º:** El incumplimiento del convenio producirá la caducidad automática sin necesidad de interpellación alguna, cuando se produzca las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.

- Habiendo transcurrido 30 días corridos desde el vencimiento de la segunda o tercera cuota, según corresponda.

La Municipalidad queda facultada para iniciar el cobro judicial del saldo total de lo adeudado en convenio, con sus accesorios.

**Artículo 9º:** El acogimiento a este régimen implica el pleno conocimiento de la deuda y el desistimiento de los recursos administrativos y judiciales por los conceptos y montos regularizados.

**Artículo 10º:** Para las deudas en ejecución fiscal el contribuyente deberá acogerse expresamente al presente régimen y abonar los gastos judiciales y honorarios junto con el pago de contado o la primera cuota del convenio.

# Honorable Concejo Municipal

de la ciudad de Santo Tomé



Sarmiento 1651 – 3016 Santo Tomé (Santa Fe) – Tel: (0342) 474-6646 / 475-0990  
e-mail: concejomunicipalsantotome@gmail.com Página Web: <http://www.concejosantotome.gob.ar>

“AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”

**Artículo 11º:** El presente Régimen de Regularización Tributaria regirá por 90 días corridos desde su entrada en vigencia.

**Artículo 12º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 10 días corridos desde su promulgación.

**Artículo 13º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el Régimen de Regularización Tributaria establecido en el presente.

**Artículo 14º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no previstos en la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo con su espíritu.

**Artículo 15º:** Comuníquese y pase al D.E.M. para su debida promulgación.

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2025.-

  
Dra. RUT ASCORTI  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
MA. EMA S. de REUTEMANN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41º, inciso 5 de la Ley 2756, promúlgase la presente Ordenanza con el Número de Registro 3.740/2025. Publíquese y dése al R.M.

INTENDENCIA, 29 de Septiembre de 2025.

**Firmado:**

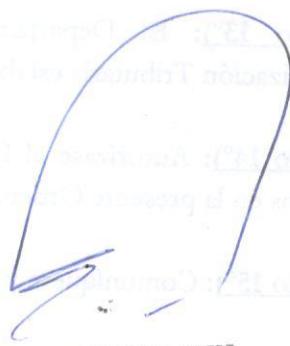
Ma. EMA S. de REUTEMANN – Presidente H. Concejo Municipal.

Dra. RUT ASCORTI – Secretaria H. Concejo Municipal.

MIGUEL A. WEISS ACKERLEY – Intendente Municipal.

Dr. FEDERICO A. ACUÑA – Secretario de Gobierno.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**



Téc. Adm. Pca. SILVANA V. RIPEPE  
Secretaria de Despacho  
SECRETARIA DE GOBIERNO

